

Número de Expediente: 2018/CONASP0018

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 9 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación de CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).

El presupuesto aprobado al efecto fue de 8.643.062,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS AÑOS DEL 1/7/2018 AL 1/7/2020.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

Plica Número 1 Suscrita por ARQUISOCIAL SL, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Tras la valoración de criterios sujetos a juicio de valor, y habiendo obtenido una puntuación de 27,32 puntos, no continua en el procedimiento por no obtener el mínimo de 35 puntos exigido. No se abre el sobre A.

Plica Número 2 Suscrita por SERVISAR S.L., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 35.70 euros/hora, (IVA incluido) para la figura del formador/a, y de 22,91 euros/hora (IVA incluido) para la figura del trabajador/a familiar.

Plica Número 3 Suscrita por AZTERTZEN SERVICIOS ASISTENCIALES SL., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 32.50 euros/hora, (IVA incluido) para la figura del formador/a y de 22,66 euros/hora (IVA incluido) para la figura del trabajador familiar.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

CRITERIOS de EVALUACIÓN			Máximo 100 puntos	EMPRESAS	
				SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L	AZTERTZEN SERVICIOS ASISTENCIALES SLU
1. Criterios sujetos a JUICIO DE VALOR			Máximo 50 puntos	38.97	37.89
2. Criterios valorables de FORMA AUTOMÁTICA			Máximo 5 0 puntos	18.28	27.78
Total				57.25	65.67

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de mayo de 2018 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa AZTERTZEN SERVICIOS ASISTENCIALES SL..

Por la empresa AZTERTZEN SERVICIOS ASISTENCIALES SL. se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Adjudicar el contrato DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) a la empresa AZTERTZEN SERVICIOS ASISTENCIALES SL. con C.I.F. B 20779468, en la cantidad de de 32.50 euros/hora, (IVA incluido) para la figura del formador/a y de 22,66 euros/hora (IVA incluido) para la figura del trabajador familiar, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS DEL 1/7/2018 AL 1/7/2020, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

1. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, sito en C/Pablo Neruda 7, bajo, 01009 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el

Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, sito en C/Pablo Neruda 7, bajo, teléfono 945161782, declaración responsable en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

2. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
 - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
 - o Aptitud médica
 - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
 - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
 - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus

trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

3. La firma del contrato tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, potestativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, ante el órgano

administrativo de recursos contractuales de la CAPV, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo aquél que se proponga interponer el mencionado recurso, deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 8 de junio de 2018

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y
SALUD PÚBLICA